

AVISO DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIO Y RECTIFICATORIO



S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I Y F.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE VIII VINCULADAS A LA SOSTENIBILIDAD DE LA EMISORA POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES), DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente es un aviso de suscripción complementario y rectificatorio (el "Aviso de Suscripción Complementario y Rectificatorio") a: (i) el suplemento de prospecto de fecha 17 de noviembre de 2022 (el "Suplemento de Prospecto" o "Suplemento"); y (ii) el aviso de suscripción de fecha 17 de noviembre de 2022 (el "Aviso de Suscripción"), publicados con fecha 17 de noviembre de 2022 en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos SA. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), y en el Micrositio Web del Mercado Abierto Electrónico ("MAE"), correspondientes a las obligaciones negociables serie VIII (las "Obligaciones Negociables Serie VIII") vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define en el Suplemento) o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define en el Suplemento) conforme a la Relación de Canje (según se define en el Suplemento) que corresponda y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define en el Suplemento); a tasa de interés fija (la cual podrá incrementarse conforme se detalla en el Suplemento) con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define en el Suplemento) por un valor nominal de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable por hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el "Monto Máximo de la Emisión") que serán ofrecidas por S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. (la "Emisora", la "Sociedad" o "San Miguel", en forma indistinta) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). Las Obligaciones Negociables Serie VIII serán emitidas en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 16 de noviembre de 2022 (el "Prospecto").

El presente Aviso de Suscripción Complementario y Rectificatorio tiene por objeto:

(i) Rectificar y reemplazar el punto "23" Incremento de la Tasa de Interés" del Aviso de Suscripción, el cual debe leerse de la siguiente manera:

"23" Incremento de la Tasa de Interés: A partir de la fecha en que se cumplan 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Incremento de Tasa"), la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables se incrementará en el mayor entre (i) 1% anual, o sea 100 puntos básicos, siempre y cuando no exceda el 25% de la Tasa de Interés aplicable (en cuyo caso aplicará el 25% de la Tasa de Interés); o (ii) se incrementará en 0,50% anual, o sea, 50 puntos básicos; (el "Incremento de la Tasa de Interés") y el pago de dicho interés adicional contingente será efectuado en las Fechas de Pago de Interés correspondiente a los meses 18, 21 y 24 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (el "Interés Contingente"), a menos que la Emisora realice una notificación, en forma de declaración jurada suscripta por un director de la Emisora, dentro de

un plazo de 120 días corridos a partir de la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad (la "Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento"), a ser publicada en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA (actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA), en la AIF y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, en la que certifique que, a la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad, el Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad se encuentra cumplido. Dicha notificación deberá estar obligatoriamente acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad (la "Notificación de Cumplimiento"). Si, una vez transcurrida la Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento, la Emisora (i) no ha realizado la Notificación de Cumplimiento, o (ii) la Notificación de Cumplimiento no cumple con cualquiera de los requisitos dispuestos en el presente Suplemento de Precio, o (iii) la Emisora no ha cumplido el Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad, o (iv) la Notificación de Cumplimiento no está acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad; entonces se pagará en las Fechas de Pago de Interés correspondiente a los meses 18, 21 y 24 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, el Interés Contingente que resulta de aplicar el Incremento de la Tasa de Interés para las Obligaciones Negociables Serie VIII durante cada Período de Devengamiento de Intereses desde la Fecha de Incremento de Tasa hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie VIII."

(ii) Rectificar y reemplazar lo informado en el punto "32) Fecha de Emisión y Liquidación" del Aviso de Suscripción, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"32) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el día 28 de noviembre de 2022."

(iii) Complementar lo informado en el Aviso de Suscripción anunciando la Relación de Canje. Se comunica que la Emisora ha determinado que la Relación de Canje será la siguiente:

Relación de Canje: Por el equivalente de cada U\$S1 de saldo de capital de las Obligaciones Negociables Elegibles cada Oferente recibirá US\$1,0275 de valor nominal de Obligaciones Negociables Serie VIII (la "Relación de Canje"). El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

SALVO POR LO AQUÍ COMPLEMENTADO Y RECTIFICADO, SE RATIFICA Y CONFIRMA LA INFORMACIÓN DESCRIPTA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y AVISO DE SUSCRIPCIÓN.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VIII se detallan en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII se encuentran a disposición de los interesados en los sitios de internet de la Emisora (<http://www.sanmiguelglobal.com>), de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en el micrositio *web* del MAE y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuya direcciones se indican en el Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Serie VIII.

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.411 de fecha 8 de agosto de 2014 de la CNV. Prórroga del plazo y aumento del monto del Programa de USD 50.000.000 a USD 80.000.000 autorizada por Disposición N° DI-2020-1-APN-GE#CNV de fecha 7 de enero de 2020 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Aumento del monto del Programa de USD 80.000.000 a USD 160.000.000 autorizado por Disposición N° DI-2021-1-APN-GE#CNV de fecha 5 de febrero de 2021 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Aumento del monto del Programa de USD 160.000.000 a USD 250.000.000 autorizado por Disposición N° DI-2022-57-APN-GE#CNV de fecha 11 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo

significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento y en los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico S.A.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco Santander Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 72.*

COLOCADORES

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral, Matricula N°
210 de la CNV*

PUENTE
desde 1915

Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos. S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral,
Matricula N° 28 de la CNV*



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula N° 24 de la CNV*

StoneX®

STONEX SECURITIES S.A.
*CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral*

Stonex Securities S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula N° 47 de la CNV*



Banco de la Provincia de Buenos Aires
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula N° 43 de
la CNV*

TPCG

TPCG Valores S.A.U
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula N° 44 de
la CNV*



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula N° 25 de la CNV*



Global Valores S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matricula N° 37 de la CNV*



Max Capital S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula N° 570 de la CNV*



Facimex Valores S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula N° 99 de la CNV*



Latin Securities S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula N° 31 de la CNV*



BNP PARIBAS Sucursal Buenos Aires
*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula N° 67 de la CNV*

Alberto S. Martinez Costa
Autorizado

La fecha de este Aviso de Suscripción Complementario y Rectificadorio es 18 de noviembre de 2022